

Buenos Aires, 18 de mayo de 1959.-

Visto el expediente nº 50.692/59, del Registro de la Dirección Administrativa y Contable, por el cual se tramita la contratación directa de combustibles, con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para atender las necesidades de organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación; y

Considerando:

Que la mencionada provisión, reducida en cuanto al pedido original y de acuerdo al informe consignado a fs.5 vta., se ajusta a los recursos actuales de las respectivas partidas con que debe atenderse el gasto;

Que tal reducción se debe al aumento registrado en el rubro de combustibles, de forma tal que los recursos previstos oportunamente resultan en la actualidad insuficientes;

Que el presente caso encuadra en las excepciones previstas por el art.56, inciso 3º, apartado 1) de la Ley de Contabilidad de la Nación;

Por ello, se resuelve:

1º) Aprobar la contratación directa realizada con Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por la Dirección Administrativa y Contable, con el objeto de adquirir los siguientes combustibles: 4.575 litros de kerosene, 49 toneladas de mezcla combustibles y 4.670 litros de nafta; con destino a la atención de las necesidades de organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación, por el importe total de Ciento veintiocho mil diecisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional (nºn 128.017.50).-

-//-

2º) El presente gasto será atendido con las partidas del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1958/1959 que a continuación se indican:

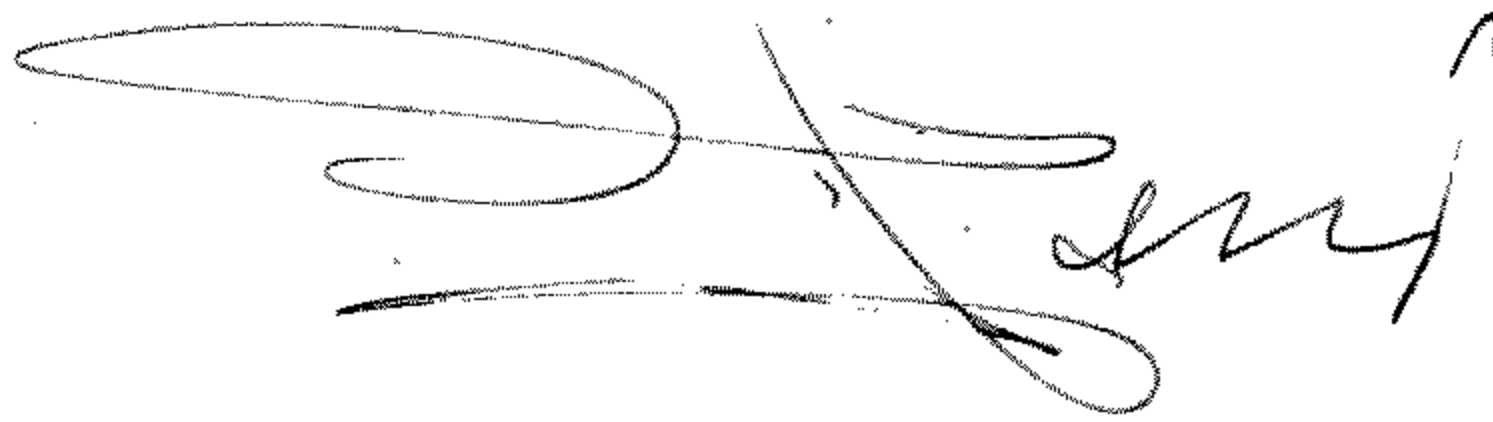
-m\$ 99.997,50, con cargo a la cuenta 2-1-23-9-568-0-7-34-0-0-255; y

-m\$ 28.020,00, con cargo a la cuenta 2-1-23-9-568-0-7-36-0-0-255.-

3º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- ALFREDO ORGAZ - ARIS-

TOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID - LUIS MARIA BOFFI BOGGERO - JULIO

OYHANARTE.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Orgaz', is written across the middle of the page.

ES COPIA